

Senado de la Nación

Secretaría

Buenos Aires, 09 FEB 2009

RSA-0085/09

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN:1314/07, Licitación Privada N° 15/07, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1076 la Dirección de Administración solicitó la aplicación de multa a la empresa Telconet S.A., por el incumplimiento de los plazos de reposición del servicio de enlace o sistema digital de transmisión de datos (punto a punto) para interconectar al H. Senado de la Nación y la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia, y la Innovación Productiva.

Que según Orden de Compra N° 120/07, de fecha 13 de diciembre de 2007 (copia obrante a fs. 968/1018), la empresa Telconet S.A. se comprometió a prestar el servicio referenciado según propuesta técnica, Anexo II (Especificaciones Técnicas Particulares) y Anexo III (Pliego de Bases y Condiciones Particulares), que forman parte de la misma.

Que según lo informado por la Dirección de Informática a fs. 1065, desde el 23 de julio de 2008 a las 13:30 horas hasta el día siguiente a las 8.45 hs., el servicio en cuestión estuvo interrumpido.

Que a fs. 1066 obra copia fiel de la nota presentada el 28 de julio de 2008 por Telconet S.A., reconociendo la precitada circunstancia.



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0085/09

Que la situación descripta se encuentra prevista en el Anexo II (Especificaciones Técnicas Particulares), fs. 1014/1015, del ítem "Calidad del Servicio" y en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones, en el título "Penalidades por incumplimiento de los plazos de reposición del servicio", lo que habilita la aplicación de la multa establecida en el Anexo III indicado.

Que atento el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la contratista, corresponde aplicar la penalidad reseñada en el párrafo precedente desde el vencimiento de las dos horas establecidas como tope por el Anexo II, hasta el momento de la efectiva reparación del mismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 7321 obrante a fs. 1077/1082.

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplícase a la empresa TELCONET S.A. la sanción prevista en el Anexo III Pliego de Bases y Condiciones Particulares "Penalidades por incumplimiento de los plazos de reposición del servicio", desde el vencimiento de las dos horas establecidas como tope por el Anexo II - Especificaciones Técnicas Particulares- "Calidad del Servicio", hasta el momento de la efectiva reparación del mismo.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y oportunamente Archívese.

